

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Julio 1 de 2020. A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir de la fecha, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del presente año, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario reprogramar audiencia que estaba fijada para el día 23 de Abril de 2020, en el presente proceso. Favor proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 289

Cali, Julio uno (1) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00510-00

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia consagrada en el art 392 del C.G.P, la que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del C..GP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P, ordenada mediante providencia del 5 de Marzo de 2020.

SEGUNDO.- Para tal efecto se señala nuevamente fecha, para el día **JULIO 16 DE 2020 ALAS 8:30 A.M.**, audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicara a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022d8475ec48650361bc0b000a336479c6c818b360ec2e5e7515f70abbce3b5c**

Documento generado en 01/07/2020 10:49:25 AM